

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 200-36/2021.-

DECRETO N° 3740 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY
29 JUL. 2021

VISTO:

El Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Abogado Lemir Daniel Héctor apoderado legal del Sr Bernal Fascio Alvaro, D.N.I. N° 20.455.817 solicitando el pago del crédito adeudado con mas lo daños y perjuicios ocasionados, intereses legales, gastos y costas por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado.; y

CONSIDERANDO:

Que, obra presentación del recurrente interponiendo Reclamo Administrativo Previo a la acción judicial promovida, demandando el pago del crédito adeudado, con mas los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado, intereses legales, gastos y costas por Obra Plan de Ejecución de Aula del Servicio Penitenciario de Jujuy, comitente Ministerio de Seguridad de la Provincia;

Que, corren agregados Contrato de Locación, Acta de Inicio de Obra y Orden de Pago N° 546, dando cuenta que la obra fue abonada en su totalidad;

Que, Fiscalía de Estado considera que conforme las constancias, la obra referenciada fue abonada en su totalidad, por la suma acordada, encontrándose cancelado el pago y sin surgir que la Empresa hubiera efectuado reserva de intereses al momento de recibir la liquidación final de la obra, no correspondiendo hacer lugar al reclamo tentado, toda vez que una vez recibida la obra en forma definitiva corresponde realizar su liquidación final y cierre de cuentas, en la cual deben ajustarse todas las diferencias todavía pendientes entre las partes y con el resultado de dicho ajuste, emitirse el certificado final, debiendo el contratista formular la respectiva reserva ante de ello, para no perder todos los intereses pendientes de pago;

Que, obra debida intervención de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el ABOGADO LEMIR DANIEL HÉCTOR APODERADO LEGAL DEL SR. BERNAL FASCIO ALVARO, D.N.I. N° 20.455.817, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese fehicitamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

[Firma]
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD



[Firma]
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SAN SALVADOR DE JUJUY